

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00321-00
SOLICITANTE	Gloria Esperanza Ramos Castro

Verificada la constancia secretarial que antecede, y observado que, mediante auto del 31 de agosto de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por Gloria Esperanza Ramos Castro, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia,

previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VIII AMARÍA – CALDAS

VILLAMARÍA – CALDAS En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de 2023 Se notifica la providencia por Estado No. 046

> JULIANA ARIAS ESCOBAR Secretaria